

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO SALESIANO SAN PEDRO
CLAVER - CARTAGENA

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1 - Definición.

La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SALESIANO SAN PEDRO CLAVER, - ASOPADRES SALESIANOS CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio permanente en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO 2 - Objeto. El objeto fundamental de la asociación será: Realizar todas las actividades que contribuyan al mejoramiento del proceso educativo y formativo en el Colegio Salesiano San Pedro Claver a través de los esfuerzos de sus Asociados y de terceros con el propósito de:

- a. Procurar la coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las capacidades del educando para orientarlo y/o proyectarlo hacia su pleno desarrollo.
- b. Prestar todo el concurso de sus Asociados a fin de colaborar en lo referente a Moralidad, Seguridad, Higiene, y Bienestar de los alumnos y Profesores.
- c. Ofrecer al colegio el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral de los educandos.
- d. Ofrecer al colegio las capacidades intelectuales necesarias, para programar y organizar actividades, para la recolección de fondos que permitan la dotación de espacios, material didáctico, implementos deportivos, de laboratorio, bibliotecas o cualquier dotación indispensable y que contribuya a la excelente formación del alumno.
- e. Promover conferencias, talleres o charlas y demás acciones entre sus Asociados, entre los alumnos y/o entre los directivos del Colegio Salesiano San Pedro Claver que sirvan para la formación y crecimiento intelectual y moral de toda la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- f. La asociación de Padres de familia en procura del mejoramiento de las actividades del educando podrá construir, adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, toda clase de bienes y recibirlos o darlos en venta, administración o arrendamiento. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, laborales, etc. Conducentes al buen logro de su objeto.
- g. Sugerir en materia financiera, económica, y administrativa a los directivos del plantel, en beneficio de la comunidad escolar.

- h. Intervenir como deudora y acreedora en toda clase de operaciones de crédito relacionadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar para ello con la aprobación de la mitad más uno de sus Asociados.
- i. Promover la creación y conformación de cooperativas para sus asociados con el fin de recaudar fondos tendientes a apoyar la educación de los alumnos,
- j. Fomentar la solidaridad entre sus Asociados y en lo posible trascender hacia la comunidad con sentido social.
- k. Fomentar el apoyo a los diferentes grupos juveniles del Colegio Salesiano San Pedro Claver.
- l. Promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo del colegio, de conformidad al Decreto 1286 de 2005 y normas que le aclaren, modifiquen o adicionen.

CAPITULO II
MIEMBROS

ARTÍCULO 3 - La calidad de Miembros-

La asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- Activos
- Especiales
- Adjuntos
- Honorarios

ARTÍCULO 4 - Miembros activos

Son miembros activos las personas que han cancelado su cuota de afiliación, contando así con derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 5 - Para ser miembro activo se requiere:

1. Ser padre de familia y/o acudiente de los alumnos que se encuentren matriculados en el colegio.
2. Pagar cuota de afiliación y cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General.
3. Cumplir con las obligaciones que le impone su calidad de miembro activo de la asociación de que trata el artículo 10 de la presente reforma.

ARTÍCULO 6 - Son miembros especiales: Los sacerdotes y religiosos Salesianos que conforman la comunidad del Colegio Salesiano San Pedro Claver.

ARTÍCULO 7 - Son miembros adjuntos: Aquellas personas que por ser padres de exalumnos Salesianos,

cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 10 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8 - Son miembros Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas, que habiéndose distinguido por sus actuaciones a favor de la ASOCIACION, o habiéndola apoyado especialmente en forma económica social o intelectual, sean nombradas como tales por la JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 9 - Tiempo de afiliación:

El acto de afiliación o pago de la cuota ordinaria, suscribe a la persona afiliada a la ASOCIACIÓN de Padres de Familia del Colegio Salesiano San Pedro Claver. Esta afiliación determina que el ejercicio de los derechos y obligaciones del afiliado se cumplan en dicha Asociación, y tendrá la vigencia del año escolar correspondiente, pero renovable anualmente en el momento de la matrícula del alumno.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10 - Deberes de los miembros activos:

1. Respetar la autonomía académica de la Dirección del colegio y del Consejo Directivo del Colegio. Así como las disposiciones administrativas del plantel.
2. Cumplir fielmente con los ESTATUTOS y reglamentos de la ASOCIACION.
3. Desempeñar con desvelo los encargos y comisiones que le sean confiados.
4. Asistir a las Asambleas y reuniones de la Asociación.
5. Atender cumplidamente el pago de las cuotas decretadas por las Junta Directiva de la Asociación.
6. Mantener a la secretaría de la Junta directiva, al corriente de la dirección de su residencia, oficina o sitio de trabajo.

ARTICULO 11 - Derechos de miembros activos:

1. Matricular a sus hijos en el COLEGIO SALESIANO SAN PEDRO CLAVER, previa aceptación del estudiante por parte de la dirección del colegio y haber llenado los requisitos académicos y administrativos del caso.
2. Tener voz y voto en las asambleas y reuniones de la Asociación, siempre y cuando este a paz y salvo por concepto de pagos de cuotas ordinarias o extraordinarias con dicho ente administrativo.
3. Participar de todos los beneficios que se derivan de las actividades de la asociación.

ARTÍCULO 12 - Derechos y deberes de los miembros especiales:

Los sacerdotes que conformen el equipo académico del Colegio Salesiano San Pedro Claver, con su rector como cabeza visible, tendrán la dirección pedagógica

y moral de los alumnos y por lo tanto tendrá derecho a través de la persona que la represente a emitir voz y no voto en las reuniones de la Asamblea general. Los otros miembros especiales tendrán derechos y deberes que le fueren concedidos por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 13 - Derechos y deberes de miembros adjuntos:

Los miembros adjuntos tendrán los mismos derechos y deberes de los miembros activos y en Las asambleas tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 14 - Derechos y deberes de los miembros Honorarios.

Los miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos y deberes de los miembros activos, y en las Asambleas tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 15 - La calidad de miembro de la ASOCIACION DE PADRES del colegio en cualquiera de sus formas es personal. En consecuencia no es cesible ni transferible a ningún título.

ARTÍCULO 16 - Los cargos que desempeñen los miembros de la ASOCIACIÓN son ad-honorem.

En consecuencia, no darán a su titular ninguna acción contra la Asociación por concepto de salarios, prestaciones, honorarios, etc. salvo decisión expresa de la Junta Directiva de la Asociación.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y DE SUS DERECHOS Y BENEFICIOS

ARTICULO 17 - De la pérdida de la calidad de miembro: La pérdida de la calidad de miembro de la asociación de padres conlleva la pérdida de sus derechos y beneficios y se causa por

- a. Muerte de los padres de familia y/o acudiente o la disolución de la personería jurídica.
- b. Por decisión de la Junta Directiva de la Asociación cuando: el Asociado haya incurrido en falsedad o engaño en el lleno de los requisitos necesarios para la admisión de él como miembro o de su hijo como alumno del colegio;
- c. Cuando cometa falta grave contra los Estatutos o reglamentos de la Asociación o el Colegio y su comportamiento afecte el respeto que deben guardar los miembros entre sí.
- d. Cuando incumpla reiteradamente el pago de las cuotas que se establezcan en la Asociación;
- e. Por la ausencia de tres (3) reuniones convocadas por la Junta Directiva indistintamente de que sean ordinarias o extraordinarias, que determine su desinterés o cualquier otra circunstancia semejante, demostrando con ello

que no desea continuar contribuyendo a los objetivos de la Asociación, salvo que la Junta Directiva vigente le reconozca una excusa justificada. Por solicitud escrita del interesado

CAPITULO III

PATRIMONIO 18 - Patrimonio de la asociación.

El patrimonio de la Asociación constituido de la siguiente manera:

1. Por las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas a los miembros de la Asociación para el cumplimiento de la misma.
2. Por las subvenciones, donaciones, legados, cesiones de derechos o cualesquiera otros donativos o contribuciones que reciba la Asociación a cualquier título legal.
3. Por los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título obtenga la Asociación, como también por los frutos que estos bienes produzcan.

Todos los bienes muebles, dotación de equipos de bibliotecas, de laboratorios, de talleres etc., adquiridos por la Asociación para beneficio exclusivo del Colegio Salesiano San Pedro Claver, pasaran a propiedad del mencionado plantel, mediante acta de entrega formalizada por la Junta Directiva de la Asociación en calidad de donación, sobre los cuales la asociación no podrá ejercer derecho alguno distinto del de vigilar que la función u oficio para lo cual fue adquirido sea cumplido a cabalidad; en caso contrario, la Asociación se reservará el derecho a que se le restituya lo cedido. En reciprocidad, no le corresponderá a la Asociación el mantenimiento de esos bienes.

Parágrafo: En caso de disolución de la Asociación por cualquier causa, los bienes que para esa fecha fueren de propiedad de la Asociación pasarán a ser propiedad del Colegio Salesiano San Pedro Claver, a título de donación irrevocable.

ARTICULO 19 - El patrimonio de la Asociación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros o afiliados. Recíprocamente, las deudas de la Asociación no dan derecho a nadie de demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de ellos, sino sobre los bienes de la Asociación.

ARTICULO 20 - De los aportes:

Todos y cada uno de los miembros asociados pagarán una cuota al momento de matricular a su hijo, cuyo valor será propuesto por la Junta Directiva de la Asociación y aprobado en Asamblea General, para la formación del capital de la Asociación, y también podrán ser gravados con cuotas extraordinarias posteriormente.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21- La dirección y administración de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Padres de Familia Asociados que es la máxima autoridad; a la Junta Directiva y el Presidente de la misma, que lo es también de la Asociación.

ARTICULO 22 - La Asamblea General la conforman los padres de familia Asociados además de los miembros Honorarios, Especiales y Adjuntos de que habla el Artículo 3. El Asociado podrá ser representado por su cónyuge en caso de que éste presente excusa válida por la inasistencia del otro y soportado mediante poder.

ARTÍCULO 23 - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinaria y anualmente antes del 31 de marzo, en el día y hora que señale su Presidente directamente o por medio de la dirección del Colegio. Podrá ser convocada extraordinariamente cada vez que lo estime la Junta Directiva o su Presidente o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24- La asamblea tendrá quórum deliberatorio con la mitad más uno de los asociados que conforman la Asociación.

PARÁGRAFO: Si no se logra integrar el quórum requerido, se dejara constancia del hecho y se hará una nueva convocatoria a más tardar para ocho (8) días después; en la cual el quórum lo constituirá cualquier número de asociados presentes.

ARTÍCULO 25 - Cada Asociado tendrá derecho a un voto en las deliberaciones en que participe.

ARTÍCULO 26 - Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por el Vicepresidente o por uno de los vocales por precedencia alfabética de apellidos. Si no se presentare ningún directivo dentro de la hora fijada, una vez transcurrida media hora la Asamblea General deberá sesionar eligiendo de su seno un presidente ad-hoc provisional

ARTICULO 27 - Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Asociados deberán constar sucintamente en un libro de actas firmada por el Presidente y el Secretario, o por quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 28 -Las reformas estatutarias requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados asistentes.

ARTÍCULO 29-: Funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Nombrar los miembros que harán parte de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 31 de los presentes estatutos
- b. Aprobar o no los informes y balances de la Junta Directiva y de cualquier otro funcionario que deba rendirlos.
- c. Elegir para cada año lectivo los miembros de la Junta directiva, así como aceptarle su renuncia.
- d. Elegir revisor Fiscal para periodo de un año. Elegir un Fiscal para cada año lectivo.
- e. Elegir su representante ante el consejo directivo. Elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Institución.
- f. Disponer de la adquisición, enajenación de inmuebles y la celebración de todo contrato, cuando la cuantía de la negociación sobrepasé la suma de 13 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- g. Resolver en última instancia la admisión o pérdida de la calidad de asociado, y la aceptación o exaltación de los miembros honorarios.
- h. Reformar los estatutos.
- i. Disponer la afiliación de la asociación a la Conferencia Colombiana de Padres de Familias.
- j. Dictar providencias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- k. Todas las demás soluciones que no están señaladas expresamente por los estatutos u otro organismo de la Asociación.

ARTICULO 30 - : JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva será elegida por la Asamblea General de Asociados mediante votación personal y directa.

La Junta Directiva se compone de máximo nueve (09) y mínimo siete (07) miembros elegidos por la Asamblea general de Asociados, quienes después de elegidos nombrarán entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y vocales, y duraran en sus cargos todo el año lectivo correspondiente. Desempeñaran sus funciones mientras no sean reemplazados y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 31- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, cuando menos cada quince días y extraordinariamente cuando lo designe su Presidente o alguno de sus miembros.

ARTICULO 32- La Junta Directiva tendrá quorum para sesionar cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 33 - Si alguno de los miembros elegidos para la junta Directiva por la Asamblea General, no asistiere a tres (3) reuniones seguidas justificadas o no, se entenderá su desinterés o su incapacidad de tiempo para atender su encargo, por consiguiente, queda proscrito cualquier tipo de delegación de los miembros de la Junta Directiva. y se procederá a la

elección de su reemplazo siempre y cuando el número de miembros decisorios sea inferior a siete (07)

ARTÍCULO 34 - La deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, llevado conforme lo dispone el artículo 27 de los presentes estatutos.

ARTICULO 35. Son funciones de la Junta.

- a. Elegir su Presidente, Vicepresidente, tesorero, Secretario y sus vocales. El secretario lo será también de la Asamblea General.
- b. Administrar el patrimonio encomendado y sus intereses velando por el cumplimiento de los estatutos y sus propios reglamentos.
- c. Establecer su reglamento,
- d. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones de la Asociación para el año siguiente y presentárselos oportunamente a la Asamblea General
- e. Crear y reglamentar comités para distribuir el trabajo de la Asociación en miras a obtener un mejor rendimiento, estando presididos estos comités por un miembro de la Asociación pudiendo ser diferente a uno de la Junta Directiva.
- f. Crear órganos Administrativos y consultivos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asamblea.
- g. Proponer a la Asamblea, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para el sostenimiento y desarrollo de la asociación; lo mismo que para conseguir fondos que permitan cumplir los programas pre-establecidos.
- h. Recepcionar todas las peticiones, sugerencias y reclamos de los padres de familia y direccionarlas a quien corresponda de acuerdo con la naturaleza del acto.
- i. Escuchar de parte de las Directivas del Plantel las necesidades del colegio, ya sean físicas o de asesorías, con el fin de determinar la posibilidad de prestar la colaboración pertinente, ya sea en la consecución de recursos físicos o humanos.
- j. Tomar todas las medidas conducentes para que la Asociación cumpla sus fines, aun provisionalmente, mientras se resuelve de manera definitiva por la Asamblea General.
- k. Convocar a las reuniones de la Asamblea general por lo menos con 8 días de anticipación,
- l. Ejecutar actos o contratos en concordancia con el inciso f) del Artículo 2.
- m. Las demás que le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 36 - Funciones del presidente de la Junta Directiva:

El presidente de la Junta Directiva que lo es de la Asociación, es el representante legal de la misma en juicio y fuera de él y le corresponde ejecutar las disposiciones de los presentes estatutos, las de la Asamblea General y las de la Junta Directiva y dentro de sus funciones están las siguientes:

- a. Enajenar a cualquier título los bienes de la Asociación, con las limitaciones establecidas o que se lleguen a establecer, sean estos muebles e inmuebles.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, decisiones y determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los demás reglamentos que se lleguen a dictar.
- c. Dirigir las relaciones públicas de la Asociación, así como la correspondencia y publicaciones.
- d. Coordinar las funciones o labores de los Comités y organismos establecidos o que se lleguen a establecer posteriormente.
- e. Administrar los bienes de la Asociación y presentar el presupuesto de gastos.
- f. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h. Ordenar al tesorero los gastos de la Administración tanto ordinarios como extraordinarios.
- i. Firmar contratos, escrituras públicas y demás documentos necesarios para la administración de los bienes de la Asociación, o para su sesión, transformación, permuta o negociación en general con las limitaciones establecidas o que se establezcan.
- j. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y convenir con ellos sus honorarios y demás circunstancias del mandato.
- k. Presentar a la Asamblea General un informe anual o los que sean necesarios, dando cuenta de las labores desarrolladas por la asociación.
- l. Asistir en representación de la Asociación a las reuniones nacionales e internacionales a que tenga que asistir la asociación.
- m. Elaborar el orden del día de las sesiones tanto de la asamblea general como de la Junta Directiva.
- n. Cumplir cualquier otra función necesaria para el desarrollo de la Asociación no atribuida expresamente a otro órgano o funcionario, o que la Asamblea General o la Junta Directiva lleguen a señalar.

ARTÍCULO 37- Funciones del vicepresidente:

El Vicepresidente suplirá las faltas accidentales, temporales y absolutas del presidente, y cuando actúe como tal corresponden todas las atribuciones o facultades del mismo.

ARTÍCULO 38 - Funciones del tesorero:

- a. Recaudar las sumas que por cualquier concepto deben ingresar o pertenecer al tesoro de la asociación, y pagar las órdenes que contra el

mismo emite el presidente y el que haga sus veces.

- b. Llevar los libros de cuentas necesarios para la buena marcha de las finanzas de la asociación, que permitan en cualquier momento apreciar el estado de cuentas.
- c. Presentar el balance cada año y los de prueba o extraordinarios que soliciten el presidente o la Junta Directiva.
- d. Someterse a la vigilancia y control del Fiscal.
- e. Elaborar Acta de entrega al ser relevado del cargo.

ARTÍCULO 39 - Funciones del Fiscal:

- a. Vigilar y fiscalizar todo movimiento de dinero y de los bienes de la asociación a fin de que tanto los ingresos como los egresos se ajusten a los comprobantes.
- b. Verificar arqueo de caja por lo menos una vez al mes, y la comprobación permanente de todos los valores, balances, comprobantes de cuentas corrientes.
- c. Revisar las órdenes de pago dadas por la presidencia o de quien haga sus veces presentando observación sobre las que a su juicio no reúnan los requisitos estatutarios y legales.
- d. Certificar ante la Asociación o ante cualquiera de sus organismos la verdad de los balances de la asociación.
- e. Vigilar que se dé estricto cumplimiento a los estatutos de la asociación.
- f. Efectuar todas las gestiones propias de un Fiscal

ARTÍCULO 40 - Funciones del secretario:

- a. Llevar en libros especiales rubricados por el presidente, las actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta directiva.
- b. Diligenciar y enviar la correspondencia de los asuntos de la asociación dejando fiel copia de ellos, así como archivar la correspondencia recibida conservando su orden de recibo.
- c. Formar la lista de todos los miembros de la asociación, manteniéndola al día.
- d. Contribuir con el presidente a la elaboración del orden "del día para las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Cuidar y mantener en orden los papeles y archivos de la asociación.
- f. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la asociación.
- g. Refrendar junto con el Presidente todas las actas, resoluciones y certificaciones referentes a la asociación y a los Padres de familia asociados.

ARTÍCULO 41 - Funciones de los vocales:

- a. Reemplazar al presidente, Vicepresidente, cuando estos falten para los efectos de presidir sesiones de la Junta. Actuarán por precedencia alfabética de apellido.

- b. Contribuir con sus opiniones, estudios, iniciativas y consejos a la resolución de los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva.
- c. Las demás atribuciones que le señale la Asamblea general o la Junta Directiva.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 42 -Comités

En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva de la Asociación podrá conformar los siguientes Comités para el mejor logro de sus fines:

- a. COMITÉ DE CULTURA: Que tendrá a su cargo proyectar y organizar concursos literarios, musicales, exposiciones, conciertos, etc., entre el estudiantado y los padres de familia.
- b. COMITÉ DE DEPORTES: Que colaborará con la dirección del Plantel en todo lo relacionado con la organización de eventos deportivos internamente e intercambios con otros planteles, vinculando a la asociación y a los Padres de familia, así como al estudiantado.
- c. COMITÉ DE OBRAS SOCIALES: Que tendrá a su cargo lo relativo a organización y funcionamiento de planes y actividades, dirigidas al mejoramiento de la vida familiar de los padres asociados y alumnos, así como a cuerpo de profesores que colaboran con el plantel de modo particular o en soluciones de conjunto.
- d. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SELECCIÓN AL ESTUDIANTE INTEGRAL: Que tendrá a su cargo el mantener cercana relación con los directores de curso a fin de obtener los resultados y evaluaciones de todos los alumnos en cada periodo, y así poder seleccionar los estudiantes que podrán ser distinguidos a final de año.
- e. COMITÉ DE SOLIDARIDAD: Que tendrá a su cargo el análisis, seguimiento y evaluación de las solicitudes de apoyo solidario en matriculas y/o pensiones, mediante la formalización de un Fondo de Solidaridad.

Parágrafo: La junta Directiva reglamentará el funcionamiento de los anteriores Comités conforme lo establecido dentro de sus funciones y lo delegado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43 - Prohibiciones:

El manejo de los fondos de la asociación de padres de familia no podrá hacerlo nunca el personal directivo o docente del Plantel, sino exclusivamente el tesorero y el presidente o miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTICULO 44 - La asociación no podrá exigir o solicitar contribuciones, aportes en dinero o especies, como condición indispensable para que pueda efectuarse la matricula del alumno o su admisión al plantel. Igualmente, prohibiese solicitar a los padres de familia

dineros en calidad de préstamos para atender compromisos adquiridos por el plantel.

ARTICULO 46 - Los estatutos aquí descritos fueron reformados por segunda vez y aprobados en Asamblea general efectuada el día XX del mes XXXX del año 2017 de lo que damos fe los miembros abajo firmantes.